



29/13  
2006-06-16-00100  
UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

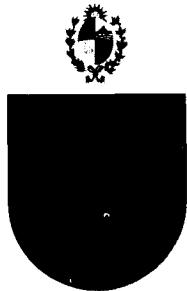
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY  
(FACULTAD DE INGENIERÍA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
(FACULTAD DE INGENIERÍA)**

**CONVENIO.** - En Montevideo, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete, **POR UNA PARTE:** La Universidad ORT Uruguay, a través de su Facultad de Ingeniería, representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Grunberg, y el Decano de su Facultad de Ingeniería, Ing. Mario Fernández Citera, con domicilio a estos efectos en Cuareim 1451 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de su Facultad de Ingeniería, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Julio Herrera y Ressig 565, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Vinculación a efectos de la ejecución del **Proyecto PDT S/C/OP/69/03**, conforme a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La Universidad ORT Uruguay, a través de su Facultad de Ingeniería gestionó en su calidad de "Institución Proponente" en el marco del Programa de Desarrollo Tecnológico (PDT), Subprograma II –Desarrollo y aplicaciones de ciencia y tecnología-, Componente A – Articulación de oferta y demanda de conocimientos tecnológicos en áreas de oportunidad-, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en el área de oportunidad: "Tecnologías de la Información", número **PDT S/C/OP/69/03**, denominado "**Tarificación en redes multiservicio**", en adelante "el proyecto". II) El proyecto prevé a efectos de su ejecución la participación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, en calidad de "Institución Asociada", en los términos y condiciones que surgen de la referida propuesta. III) En la ejecución del proyecto está prevista la participación de un equipo de investigadores dirigido por investigadores de ambas instituciones universitarias: Dr. Ing. Fernando Paganini, responsable científico del Proyecto, Catedrático de Teoría de las Telecomunicaciones de la Universidad ORT Uruguay; y el Msc. Ing. Pablo Belzarena, Director del Instituto Ingeniería Eléctrica de la Universidad de la República. IV) Este proyecto ha sido aprobado para su financiación por el PDT por Resolución del Comité de Selección de fecha 14/11/06 para ejecutarse a partir de marzo 2007. En función de lo expuesto, ambas instituciones comparecientes han acordado formalizar un convenio de vinculación a efectos de la ejecución del **Proyecto PDT S/C/OP/69/03**, en los términos y condiciones que surgen de las siguientes cláusulas.

**SEGUNDO: OBJETO.** - Las partes contratantes han asumido la realización en forma conjunta, del proyecto individualizado en la cláusula precedente, cuya respectiva propuesta se adjunta e identifica como *documento letra A*, la que firmada por las partes



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

se tendrá a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo, siendo el objeto del presente regular las relaciones internas entre ambas instituciones de modo de proporcionar la organización necesaria para la debida y correcta ejecución del proyecto, y a los sólos efectos de la ejecución del mismo.

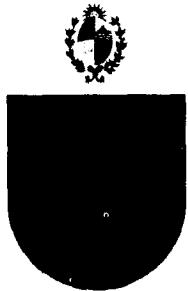
En la ejecución de estas actividades participarán, por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad ORT el responsable científico Dr. Ing. Fernando Paganini.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA:** A efectos de la ejecución del proyecto, la Universidad de la República a través de su Facultad de Ingeniería se compromete a efectuar en tiempo y forma los aportes especificados en la respectiva propuesta del proyecto ya relacionada, a saber: a) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; b) Equipos computacionales que posee o los que se adquieran a través de este Convenio; c) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos; d) las horas de los docentes involucrados durante los períodos respectivos. Todo lo anterior, según se detalla en el cronograma de actividades del proyecto.

Todas estas actividades serán financiadas con cargo al presupuesto asignado para la ejecución del proyecto de acuerdo con la formulación del proyecto.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ORT:** A efectos de la ejecución del proyecto PDT S/C/OP/69/03, la Universidad ORT Uruguay a través de su Facultad de Ingeniería se compromete a efectuar en tiempo y forma los aportes especificados en la respectiva propuesta del proyecto ya relacionada, a saber: a) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; b) Equipos computacionales que posee o los que se adquieran a través de este Convenio; c) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos; d) las horas de los docentes involucrados durante los períodos respectivos. e) la gestión del proyecto ante el PDT a través de su unidad de gestión, f) como institución responsable la ORT se compromete a transferir a la UDELAR el monto de 329778 pesos uruguayos y 408 dólares, ajustables de acuerdo a los reglamentos del PDT, en tiempo y forma según se defina en el cronograma de desembolso del proyecto, más el monto asignado por el PDT correspondiente a la gestión del proyecto prorrateado según los montos del proyecto destinados a cada institución. Todo lo anterior, según se detalla en el cronograma de actividades del proyecto.

**QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, ninguna de las partes contratantes podrá utilizar la patente sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentación, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica que pudiera derivarse de la ejecución del proyecto, en lo que respecta a la relación entre cada una de las instituciones comparecientes y sus respectivos investigadores, quedarán regidos por las disposiciones internas vigentes en la materia a nivel de cada una de las instituciones partes.

**SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Le queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir, sustituir ni subrogar a terceros en los derechos y/o obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES.-** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y duración, con la debida autorización previa, expresa y por escrito de las partes firmantes.-

**OCTAVO: PLAZO.-** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia por el plazo de ejecución del proyecto y mientras dure la ejecución del mismo, y hasta que el Programa de Desarrollo Tecnológico otorgue el visto bueno a la misma o en su caso, haga efectivas las responsabilidades que correspondan.

En el supuesto de resolución del presente convenio por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, la parte perjudicada por el incumplimiento de la otra quedará facultada para reclamar de la incumplidora la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiera occasionado.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes firmantes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y secreto sobre la información recibida como consecuencia o en ocasión de su mutua colaboración a efectos de la ejecución del proyecto.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito con copia debidamente firmada por el destinatario en señal de recepción, por telegrama colacionado con copia y constancia de recepción, por carta certificada con aviso de retorno, o telefax con constancia de recepción por el destinatario y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

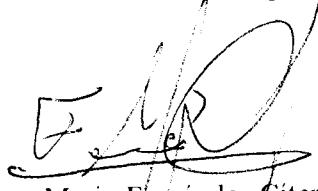
**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.**- Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

  
Dr. Ing. Ismael Piñera-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad de la República

  
Dr. Jorge Grunberg  
Rector  
Universidad ORT Uruguay

  
Ing. Mario Fernández Cítera  
Decano  
Facultad de Ingeniería-Universidad  
ORT Uruguay